

Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00076 00
Demandante	Gloria Elena Mejía Zapata y Camilo Mejía Zapata
Demandado	Compañía Mundial de Seguros S.A. y otros
Auto sustanciación	062
Asunto	Tiene notificado personalmente

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ténganse notificado al llamado en garantía, Seguros Generales Suramericana S.A, a partir del 9 de diciembre de 2021, esto es, dos días hábiles después de la entrega de la notificación, tal como lo dispone el artículo 8 Decreto 806 de 2020-. Quien dentro del término de traslado no allegó pronunciamiento alguno.

Por otro lado, se incorpora contestación allegada por la Compañía Mundial de Seguros S.A al llamamiento en garantía realizado por COPATRA.

Por secretaria córrase traslado a las excepciones de mérito propuestas por los demandados tanto en la demanda principal, como en el llamamiento en garantía, en los términos del artículo 370 del C.G.P en consonancia con el artículo 110 *ibídem*.

Toda comunicación relacionada con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P y el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de la parte, remitir simultáneamente a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

Mmd

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 14/02/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 08 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5bfa42f9ad887af28b0bb663c245b41475c8b00a7df671d130f279116c07841**
Documento generado en 11/02/2022 12:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>